



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA

Veracruz, Ver. 16 al 20 de febrero de 2015

*Diario Oficial de la Federación
Senado de la República
Cámara de Diputados
Suprema Corte de Justicia de la Nación
H. Congreso del Estado de Veracruz
Gobierno del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas
Directora de Asuntos Legales*



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento del Centro Estatal para la Detección y Atención del Autismo del Estado de Veracruz, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro Estatal para la Detección y Atención del Autismo del Estado de Veracruz", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1524/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique

que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a)** Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b)** Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c)** Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d)** Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e)** Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f)** Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g)** Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i)** Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.

"DIF ESTATAL" LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR.
DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto osolidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en

general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF

Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur.-** Rúbrica.

<http://www.dof.gob.mx>



MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015
LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO
MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015. - GACETA: 85

De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace un reconocimiento por los primeros 20 años de ayuda incondicional y solidaria de "Las Patronas" de Veracruz, con los migrantes que arriesgan su vida en el tránsito por México; y exhorta a la embajada de México en España a promover la candidatura de "Las Patronas" al premio Princesa de Asturias, por acciones que han repercutido de forma indeleble en la lucha social de México y en los derechos humanos en el mundo.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

www.senado.gob.mx



MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4216-VII, martes 17 de febrero de 2015

Iniciativas

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Cristina Ruiz Sandoval, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Seguridad Privada, a cargo del diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del PVEM
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT
- Que reforma el artículo 245 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma los artículos 268 y 275 de la Ley Federal de Derechos y 6o. de la Ley Minera, a cargo del diputado Jaime Bonilla Valdez, de la agrupación Movimiento de Regeneración Nacional
- Que reforma el artículo 154 Bis de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Paloma Villaseñor Vargas, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma los artículos décimo sexto y décimo octavo transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del PRD

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4218-III, jueves 19 de febrero de 2015

Iniciativas

- Que reforma los artículos 21 y 167 de la Ley Federal de Sanidad Animal, suscrita por los diputados María del Rocío Corona Nakamura y Rafael González Reséndiz, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del PAN, y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, del PRI y del PRD
- Que deroga los artículos 215-A a 215-D del Código Penal Federal; y expide la Ley General para la Prevención, Búsqueda, Investigación y Sanción de Desaparición Forzada de Personas, a cargo del diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que adiciona el artículo 155 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM
- Que reforma el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a cargo del diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma el artículo 148 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que reforma los artículos 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alberto Rodríguez Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 3-Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Adán David Ruiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

No. 028/2015
México D.F., a 17 de febrero de 2015

**FIRMAN ACUERDO SCJN Y OEA PARA IMPULSAR UNA MAYOR PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y EN LA REGIÓN AMERICANA**

• Abrimos nuestras puertas en beneficio de la sociedad que acude a nosotros en busca de justicia: Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA) con la finalidad de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se favorezca la cooperación y el entendimiento para impulsar la protección de los derechos humanos. “Estamos convencidos de que para el mejor desempeño de las labores de este Alto Tribunal siempre es bienvenida la suma de esfuerzos por lo que abrimos así nuestras puertas para estrechar los lazos de amistad y la colaboración interinstitucional que fructifiquen en beneficio de la sociedad que acude a nosotros en busca de justicia”, afirmó el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN, durante la firma del convenio. El Acuerdo fue suscrito por José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA, y por el Ministro Presidente, en una ceremonia realizada en el edificio sede de la SCJN en la que estuvieron presentes también el Embajador Emilio Rabasa, Representante Permanente de México ante la OEA; Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); los Ministros del Alto Tribunal, los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con dicho Acuerdo la Suprema Corte ratifica su plena disposición a dar constantes y nuevos pasos que, en el ámbito de nuestra competencia, coadyuven para la consecución de los objetivos de la visión estratégica de la Organización de los Estados Americanos, aseguró el Ministro Presidente. Luis María Aguilar Morales explicó que el objeto del Acuerdo es el establecimiento de un marco regulatorio con respecto a mecanismos de colaboración entre las partes, con la finalidad de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se puedan llevar a cabo actividades de interés común que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, y favorezcan la cooperación y el entendimiento en favor del impulso a la protección de los derechos humanos. El Acuerdo contempla la promoción y difusión del Derecho Internacional; la cooperación jurídica internacional; el desarrollo y la implementación de proyectos de investigación o de estudios comparados en temas de interés común; la organización conjunta de eventos y programas con fines de capacitación, dirigidos al personal que labora en ambas instituciones; la edición conjunta de publicaciones y el intercambio de información bibliohemerográfica, entre otras. El Ministro Luis María Aguilar explicó que el Acuerdo suscrito se suma a otros acuerdos firmados por la SCJN, previamente, con organismos especializados de la OEA. Tal es el caso del Acuerdo Marco de Colaboración firmado por este Alto Tribunal con la Corte Interamericana en diciembre de 2001; el Acuerdo de Cooperación por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de octubre de 2011; y el Convenio Marco de Colaboración suscrito por medio de la Comisión Interamericana de Mujeres, en enero de 2014. Durante su intervención el Ministro Presidente recordó que hace tan solo unos días, el 28 de enero pasado, en el marco de la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), José Miguel Insulza aseveró que “las elecciones democráticas, el Estado de derecho, la independencia de los poderes públicos, el pluralismo político, el respeto a los derechos humanos y libertad de expresión, la igualdad de género, la no discriminación, son valores que todos proclamamos, pero debemos concretar mucho más”.

Al respecto, Aguilar Morales dijo estar de acuerdo sin duda con lo expresado por Insulza, pues, agregó, “se trata, ciertamente de grandes temas que esperan posiciones comunes, voces únicas en el hemisferio americano y, por eso, señor Secretario General, estamos aquí para sentar hoy las bases de una colaboración interinstitucional que redunde mañana en beneficio de la sociedad”.

MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015

No. 029/2015
México D.F., a 18 de febrero de 2015

PRIMERA SALA ATRAE AMPARO SOBRE CASO DE MIGRANTES EJECUTADOS EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por mayoría de votos, la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 338/2014, presentada por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, a efecto de conocer de un amparo en revisión que tiene su origen en la solicitud de acceso a la información presentada por una particular a la Procuraduría General de la República, en relación con la averiguación previa del caso de los setenta y dos migrantes ejecutados en San Fernando, Tamaulipas, en el año dos mil diez. Al respecto, la PGR señaló que no podían tener acceso a la información de dicha averiguación, ya que por disposición legal la misma tiene el carácter de reservada. En contra de ello y después de promover diversos recursos, la solicitante promovió amparo, mismo que le concedió el juez de Distrito. Inconformes, las partes interpusieron sendos recursos de revisión, los cuales se suspendieron debido a la presente solicitud que formuló la quejosa a este Alto Tribunal. La atracción de este asunto reafirma la trascendencia e importancia jurídica del caso, tal como se había evidenciado cuando la propia Primera Sala atrajo otros amparos en revisión promovidos tanto por asociaciones civiles como por familiares de las víctimas, cuyos temas centrales consisten en analizar el acceso a la información pública contenida en averiguaciones previas, cuando se trate de escenarios como el referido.

Así, y sin prejuzgar su resolución de fondo, la atracción del presente asunto permitirá analizar el alcance y los límites de las facultades de decisión de las instancias encargadas de garantizar la transparencia en la actuación de entidades y dependencias gubernamentales y la manera en que se articulan con las facultades de los jueces constitucionales. De esta manera, se estima que la Primera Sala estará en posibilidad de resolver, entre otros, los siguientes puntos:

- ¿Cómo debe interpretarse la excepción a la regla general de reserva de la información integrada en averiguaciones previas prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental? ¿Cuándo existen violaciones graves a derechos humanos y qué órganos están facultados para determinar cuándo se está frente a un caso de tal naturaleza?
- ¿Qué órganos tienen facultades para determinar la clasificación de la naturaleza de ciertas informaciones, como puede ser la reserva en averiguaciones previas?
- ¿Qué órganos tienen facultades para determinar la excepción a una clasificación dada? ¿Qué sujetos pueden solicitar las versiones públicas de las averiguaciones previas? ¿Tendrían que acreditar algún interés particular?

No. 030/2015
México D.F., a 18 de febrero de 2015

PRIMERA SALA REASUME COMPETENCIA PARA CONOCER AMPARO RELACIONADO CON MATRIMONIO DE PERSONAS DEL MISMO SEXO, EN JALISCO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la reasunción de competencia 36/2014, presentada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En ella determinó reasumir su competencia para resolver un amparo en revisión en el que dos personas del mismo sexo, ante la negativa de la autoridad competente a su solicitud de contraer matrimonio, impugnaron la constitucionalidad de los artículos 258, 260 y 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco, así como la fracción VIII del artículo 82 de la Ley del Registro Civil, que circunscriben el matrimonio a la unión de un hombre y una mujer.

En el caso, dos personas del sexo femenino presentaron solicitud de matrimonio en un Registro Civil de Guadalajara, Jalisco. Dicha solicitud les fue negada. Inconformes promovieron juicio de amparo, bajo el argumento de que las legislaciones referidas, transgreden su derecho fundamental a la igualdad y no discriminación por razones de índole sexual. El juez de Distrito declaró inconstitucionales los preceptos impugnados, al excluir injustificadamente a las parejas homosexuales del acceso al matrimonio. En contra de lo anterior, el Congreso del Estado de Jalisco y el Registro Civil interpusieron sendos recursos de revisión, los cuales fueron remitidos a este Alto Tribunal para su conocimiento. Sin prejuzgar el fondo del asunto, la Primera Sala al resolver este caso, estará en posibilidad de pronunciarse sobre la constitucionalidad de normas jurídicas que limitan la institución del matrimonio a parejas de distinto sexo. Para ello deberá analizar cómo se deben proteger los derechos a la igualdad, identidad y no discriminación en razón de la preferencia sexual y, por supuesto, el alcance a la protección de la familia. No pasa inadvertido que sobre este tema la Primera Sala ha emitido diversos criterios aislados, sin embargo por su importancia se reconoce la necesidad de continuar la construcción de criterios acerca de la manera en la que deben entenderse los derechos en cuestión en las distintas legislaciones estatales e incluso abonar a los precedentes para que el criterio que se emita alcance el rango de obligatorio.

JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2015

No. 031/2015
México D.F., a 19 de febrero de 2015

PJF, INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL EN EL PROCESO CONTINUO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO EN MÉXICO: MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

- Realiza PJF Coloquio como parte de los festejos previos al Centenario de la Constitución de 1917. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales, afirmó que el Poder Judicial de la Federación (PJF) es una institución fundamental en el proceso continuo de construcción del Estado democrático en México.

Al inaugurar el Coloquio titulado La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 ¿Es un nuevo texto o sólo una reforma al de 1857, el Ministro Presidente reiteró que es indudable que el Constituyente del 17, generó un discurso reivindicador y profundamente humano, que concretó en el texto constitucional fórmulas de Gobierno republicanas y democráticas pero, sobre todo, incorporó una clara vocación social del Estado, la primera en su tiempo. En el evento también estuvieron presentes el Ministro José Ramón Cossío Díaz, como Coordinador General de los Trabajos de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución, así como el consejero de la Judicatura Federal, Manuel Ernesto Saloma Vera y el doctor Luis Medina Peña, como vocal e integrante de la citada Comisión Organizadora.

El Coloquio que hoy nos congrega, aseguró el Ministro Luis María Aguilar, queda inscrito en el marco de las actividades preparadas por la Comisión Organizadora, la cual se conformó, principalmente, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la suscripción del Acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 2013. Dichos compromisos están dirigidos, explicó, a identificar y relacionar los sucesos, las acciones, los personajes y documentos jurídicos y jurisdiccionales que marcaron el rumbo de la nación mexicana durante el siglo XX, pero también cómo éstos perfilan al Poder Judicial de la Federación como una institución fundamental en el proceso continuo de construcción del Estado democrático en México. Considerando, agregó, tres ejes temáticos, siendo el primero: el Poder Judicial de la Federación, eje transversal en el devenir histórico constitucional; el segundo: el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional y garante de nuestra Constitución en la consolidación del Estado Mexicano, y el tercero: la labor del Poder Judicial de la Federación en la construcción del nuevo paradigma constitucional.

Para este fin, la Comisión realiza diversas actividades, entre exposiciones; publicación de obras facsimilares y conmemorativas; transmisión de programas en radio y televisión; concursos —por ejemplo, el “Concurso de tesis en torno a la administración de justicia constitucional en México”, inscrito dentro del tercer eje temático, y cuya convocatoria se encuentra abierta—, y conferencias, seminarios y coloquios, como el que hoy se inicia.

<http://www2.scjn.gob.mx>



SIN PUBLICACIONES



LUNES 16 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARÍA ZENAIDA LLERA ARAUJO, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL, PROPIETARIA DE LA CONGREGACIÓN SAN PABLO COAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER., A PARTIR DE ESTA FECHA, Y EN CONSECUENCIA SE HACE EL LLAMADO DE LA SUPLENTE C. ARACELI MENDOZA MARTÍNEZ PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

Folio 114

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. HUGO SAINZ ESTRADA, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL, PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN JACARANDAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VER., A PARTIR DE ESTA FECHA Y EN CONSECUENCIA SE LLAMA A LA SUPLENTE C. IVETH ANAHÍ MUÑOZ MEJÍA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REFERENCIA, Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

Folio 116

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ROBERTO VÁZQUEZ LEAL, A DESEMPEÑAR EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO EVENTUAL EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA IV DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INDEPENDIENTE DEL CARGO QUE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

Folio 121

EDICTOS Y ANUNCIOS

MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER., A SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEDECOP.

Folio 113

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VER., A QUE DISPONGA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., EJERCICIO 2014, Y EN CONSECUENCIA, REALICE DE ACUERDO A LA LEY EL PAGO POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DEL CRÉDITO CONTRAÍDO CON BANOBRAS EJERCICIO 2014.

Folio 115

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA CONVERTIRSE EN EL

ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ DONAR DOS
FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL
EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON DESTINO
A LA S.E.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLANTEL
Y USO EXCLUSIVO DE LA ESCUELA SECUNDARIA
GENERAL PARA TRABAJADORES.

Folio 117

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE JAMAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO PARA
PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA,
A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES Y LA SEDATU.

Folio 132

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS
DE BOCA DEL RÍO, CÓRDOBA, NOGALES
Y TOMATLÁN, VER., A QUE CADA UNO SUSCRIBA CONVENIO
DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO,
A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN PARA LA TRANSFERENCIA,
APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL,
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN EN EL EJERCICIO
DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE PROYECTOS
DE DESARROLLO REGIONAL 2014.

Folios 133 y 134

EDICTOS Y ANUNCIOS

MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES,
A.C., A FIN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO POR
CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RECAUDE LAS
APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS INTEGRANTES DE
DICHA ASOCIACIÓN, AL MOMENTO QUE ESTOS REALICEN
EL PAGO AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LICENCIAS
DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR ESTA ENTIDAD.

Folio 118

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS
DE HUAYACOCOTLA, OLUTA, POZA RICA DE
HIDALGO, PUEBLO VIEJO, VERACRUZ Y XICO, VER., A
CELEBRAR CADA UNO CONVENIO DE COORDINACIÓN
CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA
SEFIPLAN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN,

DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS
Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
FEDERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014.

Folio 119

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE ORIZABA, VER., A QUE REALICE UNA OBRA CUYO
MONTO EXCEDE EL 20% DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., EJERCICIO 2014.

Folio 135

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE SOCHIAPA, VER., A QUE REALICE UNA OBRA
CUYO MONTO EXCEDE EL 20% DE LA PARTIDA
PRESUPUESTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL D.F., EJERCICIO
2014.

Folio 136

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO,
VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN, VER.

Convocatoria: 001/2015

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN
LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPI-SAS-DAF-001/15 PARA LA
SELECCIÓN DE UN SOCIO INVERSIONISTA-OPERADOR DE RECONOCIDO
PRESTIGIO Y SOLVENCIA; QUE APORTE SU EXPERIENCIA
Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVERSIÓN A LARGO
PLAZO; Y FORME PARTE EN LA CONFORMACIÓN DE
UNA EMPRESA MIXTA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
BAJO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN.

Folio 166

EDICTOS Y ANUNCIOS

MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA Y FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO DE
VERACRUZ.

Folio 173
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA OFICINA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

Folio 178

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 539 POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS
TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO
A, DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Folio 146

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE ATZALAN, VER., A ENAJENAR LAS SIGUIENTES
UNIDADES AUTOMOTORES.

Folio 137

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Veracruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA
VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

Folio 138

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Convocatoria 001

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
INSTITUCIONALES PARA LA U.V.

Folio 163

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 547 QUE APRUEBA EL INFORME DEL
RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES
FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

Folio 179

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO
NO AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE AGUA
DULCE, MECAYAPAN, TAMALÍN, TEPATLAXCO, TIERRA
BLANCA, TLACOTALPAN Y ÚRSULO GALVÁN, VER., A
QUE CONTRATEN UN EMPRÉSTITO, EN LA MODALIDAD
DE ANTICIPO SOBRE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS
FEDERALES LES CORRESPONDAN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2015, CON LA SEFIPLAN.

Folio 155

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DELEGACIONES
FEDERALES, A LAS EMPRESAS PORTUARIAS DE
VERACRUZ AL A.P.I., A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES
PORTUARIOS, QUE SE REÚNAN PARA ANALIZAR Y
EN SU CASO HACER LAS MODALIDADES NECESARIAS,
PARA CONCRETAR UN NUEVO CONVENIO PARA LOS TRABAJADORES
EVENTUALES PORTUARIOS Y ASÍ SE RESPETEN
SUS DERECHOS HUMANOS, CONSTITUCIONALES,
LABORALES Y A LA SALUD.

Folio 157

H. AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS, VER.
ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO
RESTRINGIDO DEL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS,
VER.

Folio 143

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DÍAS DE SUSPENSIÓN
DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VERACRUZ, VER., PARA EL AÑO 2015 DURANTE LOS
CUALES NO CORRERÁN TÉRMINOS, ADEMÁS DE LOS
SÁBADOS Y DOMINGOS LOS SIGUIENTES; ASÍ COMO LOS
HORARIOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA, ÁREAS
ADMINISTRATIVAS, TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y
DE LA LIMPIA PÚBLICA.

Folio 145

GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL,
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO
DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA
SEFIPLAN.

Folio 161

EDICTOS Y ANUNCIOS

VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 534, APROBADO EL 8
DE ENERO DEL AÑO 2015 Y PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL NÚMERO 037 DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2015.

Folio 203

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 445, APROBADA EL DÍA
29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y PUBLICADA EN LA

GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 520, TOMO
XII DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Folio 204

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR
A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA SEDENA,
PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA UNIDAD
MILITAR DE LA ZONA 19/A, UNA FRACCIÓN DE TERRENO
DEL MUNICIPIO DE TEMPOAL, VER., APROBADO EL DÍA
29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, Y PUBLICADO EN LA
GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 2 DE
FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2012.

Folio 205

H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.
ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS
PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

Folio 169

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS
DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Folio 177

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO



MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVARÁ A CABO EL CURSO "TEMAS SELECTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS", LOS DIAS 18,19,20, 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS EN TUXPAN VER.

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVARÁ A CABO EL PANEL "IGUALDAD DE GÉNERO" EN EL AUDITORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVÓ A CABO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2015 EN EL HOTEL CASTELO EN LA CD. DE VERACRUZ EL TALLER "JUICIO ORAL MERCANTIL"

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVÓ A CABO EN EL AUDITORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA EL "PANEL IGUALDAD DE GÉNERO"

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVARÁ ACABO EN LE AUDITORIO DEL EDIFICIO "C" DE ESTA CIUDAD JUDICIAL "TALLER BÁSICO INICIAL DE GUITARRA"

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVÓ A CABO LA INAUGURACIÓN DEL CURSO "TEMAS SELECTOS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON SIMULACIÓN DE AUDIENCIAS"

VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVÓ A CABO EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO "C", LA INAUGURACIÓN DEL TALLER BÁSICO INICIAL DE GUITARRA

BOLETIN INFORMATIVO

SE LLEVÓ A CABO EN EL AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN, EL DIPLOMADO "LIDERAZGO EMOCIONAL TRANSFORMADO"

SECCIÓN FINANCIERA

LUNES 16 DE FEBRERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.8605 M.N. (catorce pesos conocho mil seiscientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2961 y 3.3036 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 13 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.8979 M.N. (catorce pesos con ocho mil novecientos setenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2975 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.8971 M.N. (catorce pesos con ocho mil novecientos setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000 y 3.3100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 17 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9473 M.N. (catorce pesos con nueve mil cuatrocientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000, 3.3100 y 3.3965 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

SIN PUBLICACIONES

<http://www.dof.gob.mx/>